

ANEXO 1

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EUSKERA

1.º- Objeto.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto subvencionar en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades culturales en euskera realizadas fuera del horario escolar protagonizadas por alumnado no universitario de los centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad Foral de Navarra que son competencia del Departamento de Educación. Dichas actividades, cuyo objetivo final ha de ser la representación de un espectáculo cultural, estarán abiertas a la ciudadanía en general, desarrolladas íntegramente en euskera. Las actividades serán tales como espectáculos, certámenes o concursos culturales de disciplinas artísticas (teatro, canto, musical, bertsolarismo, poesía...). Las actividades deberán estar organizadas en centros educativos que son competencia del Departamento de Educación por entidades que estén dadas de alta en el registro de asociaciones y fundaciones del Gobierno de Navarra y deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de junio de 2024. Se podrán subvencionar las actividades que cumplan todos los requisitos de este anexo y en tanto se disponga de crédito presupuestario.

1.2. La convocatoria tiene el doble objetivo de fomentar el uso del euskera en ámbitos no académicos y motivar al

alumnado vasco parlante mediante su implicación en la producción cultural en euskera.

2.^a- Beneficiarios y requisitos.

2.1. Podrán acogerse a esta convocatoria las entidades que estén dadas de alta en el registro de asociaciones y fundaciones del Gobierno de Navarra y las Sociedades Cooperativas de Iniciativa Social.

2.2. Requisitos para ser entidad beneficiaria de la ayuda: Pueden solicitar la subvención con cargo a la presente convocatoria las entidades sin ánimo de lucro y las APYMAS en centros educativos que son competencia del Departamento de Educación que organicen actividades fuera del horario escolar protagonizadas por el alumnado de centros educativos públicos y concertados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria con domicilio en la Comunidad Foral de Navarra y que, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos, que deberán mantener durante el ejercicio económico para el que se concede la subvención:

- Que desarrollen actividades en el ámbito de la educación.
- Ser persona jurídica, legalmente constituida y estar debidamente inscrita en el registro de asociaciones del Gobierno de Navarra.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social, acreditándolo mediante las oportunas certificaciones (Hacienda Foral y Seguridad Social), o mediante declaración responsable, según modelo que se

adjunta en el Anexo 4, en el caso de no estar obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores.

- No tener suscrito un convenio de colaboración, una contratación de servicios, u otro tipo de contratos o compromisos con el Departamento de Educación, respecto al proyecto para el que se solicita financiación. Estas ayudas serán compatibles con las concedidas por otras administraciones públicas, siempre y cuando la suma de ambas no sobrepase el gasto realizado para el que se solicitan (declaración de las solicitudes de subvención para el mismo solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida según Anexo 6).

- Que el personal afecto a las actividades, que tiene contacto habitual con menores, cuenta con sus respectivas certificaciones negativas del Registro Central de delincuentes sexuales y está a disposición del Departamento de Educación para su comprobación.

- No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, de no estar pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

- Que los fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos no sean contrarios a los principios de igualdad entre hombres y mujeres.

- No haber incumplido las obligaciones establecidas en la Ley Foral de Igualdad o en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

3.ª- Tipo de actividades subvencionadas y actividades excluidas.

3.1. Actividades subvencionadas. Han de cumplirse todos estos requisitos:

- Actividades tales como espectáculos o concursos culturales de disciplinas artísticas (teatro, canto, bertsolarismo, poesía...).
- Actividades realizadas fuera del horario escolar, tanto dentro como fuera del recinto escolar y organizadas por las entidades anteriormente mencionadas (APYMAS, Fundaciones...) en centros educativos que son competencia del Departamento de Educación.
- Actividades en las que el alumnado no universitario de los centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad Foral de Navarra sea protagonista.
- Actividades cuyo objetivo final sea la representación de un espectáculo cultural, abierto a la ciudadanía en general y desarrollado íntegramente en euskera.

3.2. Actividades excluidas.

- Fiestas escolares de fin de curso.
- Actividades no realizadas íntegramente en euskera.
- Actividades realizadas en periodos vacacionales escolares.

- Toda aquella actividad extraescolar o realizada fuera del horario escolar y que no cumpla todos los requisitos de la base 3.1.

4ª.- Cuantía de la subvención.

4.1. Cuantía máxima convocada dentro de los créditos disponibles: 30.000 €.

4.2. Partida presupuestaria: 42001-42400-4816-322002 "Subvención actividades extraescolares culturales en euskera" del Presupuesto de Gastos de 2024 o a la que a tal efecto se habilite en el Presupuesto de Gastos para dicho ejercicio, supeditado a la existencia de crédito en dicha partida.

4.3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: se establece un límite de cuantía total a cada entidad, que corresponde al 70 % del gasto presupuestado aceptado y que, en cualquier caso, no superará los 5.000 euros.

4.4. Posibilidad de proceder al prorrateo.

Si tras atender todas las solicitudes hubiese dinero disponible en la partida destinada a este fin, se aplicará un prorrateo con el aumento del porcentaje necesario a todas ellas sin superar en ningún caso la cantidad de 5.000 euros establecida en la base 4.3.

4.5. La subvención recibida no superará, en ningún caso, el presupuesto presentado.

5ª.- Obligaciones de la entidad beneficiaria:

Son obligaciones de la entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en este apartado.

5.1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a la realización del proyecto en los términos aceptados y a comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que aquélla se produzca. Cualquier modificación del proyecto deberá contar con la conformidad previa del órgano gestor, que se otorgará siempre que dicha modificación no suponga una alteración sustantiva del proyecto aprobado.

5.2. La entidad beneficiaria queda obligada a hacer publicidad de las actividades subvencionadas y a hacer constar en los soportes publicitarios de dichas actividades los logotipos del Departamento de Educación, que se solicitarán en la Sección de Euskera del Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas, con el texto "Laguntzailea/Colabora". Y los textos se editarán en bilingüe (euskera y castellano).

En el caso de que el evento se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención, no será obligatorio poner el logotipo en el material impreso (folletos, carteles). Sin embargo, en la difusión telemática, sitio Web y cualquier medio que permita su inclusión, se cambiará incluyendo el logo del Departamento de Educación en el momento en que se conceda la subvención y siguiendo las condiciones del apartado anterior.

5.3. Presentar la documentación justificativa que figura en el apartado 2, Base 12ª, y el Anexo 5 cumplimentado.

5.4. Integrar la perspectiva de género de manera coherente, integral y transversal en todo el proyecto. Se exigirá un uso del lenguaje e imágenes incluyentes y no sexistas.

5.5. En el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si les correspondiera según lo establecido en dicha Ley Foral.

El modelo de declaración (Anexo 8) y la documentación preceptiva se podrán consultar, cumplimentar y tramitar a través de la página web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ o a través del Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas (Sección de Euskera), que gestiona esta convocatoria.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por el beneficiario impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

5.6. Destinar la ayuda exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado dentro de esta convocatoria.

5.7. Justificar ante la Sección de Euskera del Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas del Departamento de

Educación la realización tanto del programa subvencionado como de los gastos realizados.

5.8. Admitir en todo momento la verificación de la ejecución del proyecto por la Sección de Euskera del Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas del Departamento de Educación.

5.9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5.10. La entidad facilitará información de las actividades que realice con la debida anticipación para permitir su difusión periódica en la web y otros medios del Gobierno de Navarra.

6ª.- Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

6.1. Las solicitudes estarán dirigidas al Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas del Departamento de Educación, y deberán presentarse de manera telemática a través del Registro electrónico del Gobierno de Navarra o de manera presencial en cualquiera de los registros habilitados del Gobierno de Navarra.

Las solicitudes deberán ser realizadas por los/as presidentes/as o representantes de las entidades.

6.2 El plazo para su presentación será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

6.3. Las solicitudes se presentarán bien por Registro electrónico del Gobierno de Navarra (disponible a través del Registro General electrónico en la dirección [https://www.navarra.es/home es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico](https://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico), o presencialmente en cualquiera de los registros habilitados del Gobierno de Navarra según el modelo oficial establecido al respecto, conforme a lo dispuesto en los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC). No se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo de solicitud disponible (Anexo 2).

6.4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes.

A la instancia general se adjuntarán los diferentes anexos de la presente convocatoria. En cualquier caso, se deberá presentar la documentación que se indica a continuación:

a) Solicitud conforme al Anexo 2.

b) Breve memoria explicativa de la actividad o actividades programadas, en la que se especifiquen y se desarrollen los aspectos necesarios para la correcta valoración de la propuesta conforme a los criterios fijados en el punto 8. Extensión máxima: 5 páginas DIN-A4.

Esta memoria deberá contemplar de forma expresa:

- Objetivos que persiguen.
- Aportación a la agenda cultural local en términos de interés y diversidad.

- Actividad programada, aspectos organizativos y trabajo previo que se prevé llevar a cabo en los centros escolares para garantizar su calidad.
- Público al que va dirigido, calendario y lugar de realización (especificar aforo y previsión de entrada).
- Aportación de la actividad al fomento de metodologías activas, al uso del euskera, a la motivación del alumnado y a la toma de conciencia de su potencial como creadores de producciones culturales en euskera.
- Trayectoria de la entidad solicitante y trabajos anteriores relevantes para la realización de la actividad para la que se solicita la subvención.

c) Presupuesto de actividades conforme al Anexo 3.

d) Declaración responsable cumplimentada conforme al Anexo 4.

e) Solicitud de abono por transferencia (SAT) (Anexo 7), cumplimentada y sellada por la entidad bancaria correspondiente. Este documento se encuentra también en la siguiente dirección:

[http://www.navarra.es/home es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm)

En caso de estar obligados a presentar declaraciones o documentos de hallarse al corriente en sus obligaciones fiscales con Hacienda Foral y/o con la Seguridad Social deberán presentar las correspondientes certificaciones acreditativas.

Se concederá a las personas solicitantes un plazo máximo de 10 días naturales, a partir del día siguiente a la notificación, para presentar aquella documentación omitida o para subsanar el defecto presentado. En el caso de que no lo hubieran hecho, una vez transcurrido este plazo, se tendrá por desistida la petición.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

7ª.- Compatibilidad.

En caso de habersele concedido a las personas solicitantes ayudas otorgadas por otras administraciones públicas para realizar las mismas actividades culturales por las que solicitan las ayudas, deberán presentar la acreditación de dicha cuantía, expedida por la administración otorgante, de tal manera que, sumando dicha ayuda y la concedida por el Departamento de Educación, nunca se supere el importe del gasto realizado ni la cuantía establecida en la base 4.3. En cualquier caso, la entidad solicitante deberá comunicar al Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas la totalidad de las ayudas solicitadas o recibidas según el Anexo 6.

Se subvenciona la actividad independientemente de la cantidad de representaciones y/o sedes en las que se pueda tener lugar.

8ª.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes.

La valoración de las actividades presentadas se efectuará conforme a los requisitos, formas y prioridades de valoración que se hayan indicado en los apartados 1.1, 1.2

de la Base 1ª de esta convocatoria, y según el siguiente baremo (puntuación total máxima 100 puntos):

Interés cultural y calidad de las actividades programadas	1. Interés de la actividad programada: aportación a la agenda cultural local en términos de diversidad.	20 puntos	Total: 40 puntos máximo
	2. Calidad de la actividad programada: planificación y trabajo previo.	20 puntos	
Capacidad de impacto, viabilidad y vocación de continuidad	3. Trayectoria y trabajos anteriores de la entidad solicitante en el ámbito cultural.	10 puntos	Total: 20 puntos máximo
	4. Vocación de continuar con la actividad programada.	10 puntos	
Impacto en la motivación y actitud del alumnado	5. Fomento de metodologías activas.	10 puntos	Total: 40 puntos máximo
	6. Fomento del uso del euskera por parte del alumnado.	10 puntos	
	7. Mejora de la motivación y actitud hacia el euskera mediante la vinculación de esta lengua con actividades	10 puntos	

	<p>gratificantes.</p> <p>8. Toma de conciencia de su potencial como agentes y creadores de cultura.</p>		
--	---	--	--

Se requerirá una puntuación mínima de 60 puntos para acceder a la subvención. En caso de no haber presupuesto suficiente, se efectuará el reparto en orden de puntuación.

9ª.- Órgano de valoración para la evaluación de las solicitudes.

Será la Comisión de valoración integrada por:

- La Jefa de la Sección de Euskera.
- La Jefa del Negociado de Promoción y Didáctica del Euskera.
- Un asesor docente de la Sección de Euskera.

Todas las solicitudes de participación serán valoradas y adjudicadas por la comisión de valoración conforme a los requisitos establecidos en esta convocatoria.

10ª.- Resolución de la convocatoria.

La comisión de selección hará públicos los resultados provisionales del proceso de adjudicación mediante una lista publicada en las siguientes páginas web (Menú "Noticias" - Apartado "Actualidad"):

-<https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/actualidad>
(castellano)

[-https://www.educacion.navarra.es/eu/web/dpto/actualidad](https://www.educacion.navarra.es/eu/web/dpto/actualidad)
(euskera)

-Portal de Navarra (www.navarra.es).

- Se avisará a las personas interesadas al correo electrónico indicado en la solicitud.

En dicha lista se hará constar:

-Relación de solicitudes con adjudicación provisional.

-Relación de solicitudes excluidas, con especificación de la causa.

Los solicitantes podrán presentar reclamaciones dirigidas a la comisión de selección en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la mencionada lista provisional. Transcurrido dicho plazo, una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones, la comisión hará público el listado definitivo de la concesión de las ayudas y notificará la Resolución a las entidades adjudicatarias.

El Director General de Educación resolverá la presente convocatoria en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la propuesta de la Comisión.

11^a.- Abono de la subvención.

El abono de la subvención por transferencia a cada entidad se efectuará una vez realizada la actividad y cumplimentada la obligación de presentación de la justificación a que se hace referencia en la base 12^a.

- Si la justificación presentada es inferior al presupuesto aceptado, la subvención final se reducirá proporcionalmente.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los beneficiarios de esta ayuda estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Departamento de Educación, quedando sometidos a las actuaciones de control financiero que correspondan. En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

12^a.- Justificación.

1. Modalidad de justificación: la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la modalidad de "Cuenta justificativa simplificada".

2. Forma de realizar la justificación: la justificación de la subvención concedida será presentada conforme a la legislación vigente y según el modelo **Anexo 5**, en el Registro electrónico del Gobierno de Navarra (disponible a través de la Sede electrónica en la dirección www.navarra.es), o presencialmente en cualquiera de los registros habilitados del Gobierno de Navarra acompañada de la siguiente documentación:

- Declaración que acredite el cumplimiento de las obligaciones del punto 5.2. de las bases (ejemplar o copia de la publicidad realizada).

La **Cuenta justificativa simplificada** contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se exigirá un uso del lenguaje e imágenes incluyentes y no sexistas. Se adjuntará también la justificación de la publicidad realizada (Anexo 5).
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo 5).
- c) Se aportarán asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados, así como de los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- d) Los pagos de gastos superiores a 100 euros se acreditarán mediante justificante de pago bancario. Para los de esta cantidad o inferiores a ella se permitirá la justificación mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente junto con los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de "pagado" firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que

acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de pago.

- e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Anexo 6). Se especificará claramente qué actividades concretas recibieron subvención.
- f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Los apartados a), b) y c) se presentarán en el impreso específico Anexo 5.

Si la acción se convierte en lucrativa, la subvención concedida por el Departamento de Educación será devuelta en relación al beneficio obtenido.

3. Plazo de rendición de la justificación: hasta el 31 de julio de 2024 incluido, en el Registro electrónico del Gobierno de Navarra (disponible a través de la Sede electrónica en la dirección www.navarra.es), o presencialmente en cualquiera de los registros habilitados del Gobierno de Navarra, dirigida al Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas del Departamento de Educación.

Los plazos de justificación serán improrrogables, no admitiéndose ninguna documentación que llegue fuera del mismo.

El Departamento de Educación se reserva el derecho a requerir cualquier información complementaria y la posibilidad de inspección y control de las actividades que sean receptoras de subvención. Cualquier infracción de las presentes NORMAS dará lugar a la revocación de la subvención concedida, a la obligación por parte del centro beneficiario de la devolución de las cantidades percibidas, incrementada con los correspondientes intereses de demora legales a contar desde el momento del pago de la subvención, y a la pérdida del derecho a participar en la próxima convocatoria.

13^a.- Causas de reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en los supuestos previstos en este apartado:

- a) Obtención de subvención falseando condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de que la actividad se halla subvencionada por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, en los casos en que se hubiese impuesto dicha condición.

h) En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

14^a.- Reintegro voluntario.

1. La devolución voluntaria es aquella que realiza el beneficiario sin requerimiento alguno de la Administración.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, el beneficiario podrá reintegrar por propia iniciativa la subvención concedida por el Departamento de Educación sin requerimiento del mismo.

3. A tal efecto, en primer lugar, el beneficiario formulará solicitud de reintegro de la subvención, informando del motivo de la misma.

La devolución de la subvención se realizará a petición del beneficiario mediante carta de pago. Dicha carta de pago será entregada por el Departamento de Educación al beneficiario.

15ª.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

16ª.- Régimen jurídico de subvenciones.

En lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

17ª.- Régimen de recursos.

La notificación a las personas interesadas de las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, se efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas, podrá interponerse el siguiente recurso:

- Recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

18ª.- Otras consideraciones.

Tratamiento de datos personales

Responsable del tratamiento: Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Finalidad: realizar la gestión de las subvenciones o ayudas previstas por el dicho servicio según bases o normas reguladoras de la correspondiente convocatoria o ayuda de que se trate.

Justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de las subvenciones o ayudas otorgadas.

Derechos: tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, dirigiéndose al Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas o mediante el correo euskaraatala@navarra.es.

Información adicional: la información adicional y detallada sobre los tratamientos de datos está disponible en la sede electrónica de la Web del Departamento de Educación.

La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud o en la declaración adjunta sobre convivencia, o la falsedad de los documentos aportados, dará lugar a la declaración de nulidad de aquella, además de las responsabilidades en que hayan podido incurrir sus autores.